



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 26 de Octubre del año 2009.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente...*" y por acuerdo del H. Consejo de la judicatura en sesión ordinaria de fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, en los autos de la investigación administrativa 66/2008-2, iniciado con motivo del oficio número DOP/589/08, de fecha once de Agosto del dos mil ocho, signado por los Psicólogos Cristóbal Mariaca Torres, María Del Carmen Cabrera Ohrner y Felipe Alberto Velázquez Granados, así como el Licenciado Alberto Christopher Peralta Domínguez, adscritos al departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior De Justicia Del Estado, mediante el cual hacen del conocimiento de este Cuerpo Colegiado la actitud del Licenciado Eduardo Sebastián Ortega Molina, Secretario De Acuerdos Entonces adscrito al Juzgado Primero Civil En Materia Familiar Y De Sucesiones De Primera Instancia Del Sexto Distrito Judicial En El Estado, se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción I, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **RESUELVE:** PRIMERO.- Se desecha la queja administrativa presentada por los Psicólogos Cristóbal Mariaca Torres, María del Carmen Cabrera Ohrner, Felipe Alberto Velázquez Granados y el Licenciado Alberto Christopher Peralta Domínguez, adscritos al Departamento de Orientación Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en contra del Licenciado Eduardo Sebastián Ortega Molina, Secretario de Acuerdos actualmente adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado; en consecuencia: SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa a favor del Licenciado Eduardo Sebastián Ortega Molina; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. TERCERO.- Notifíquese y cúmplase; una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR